



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NELSA BOHORQUEZ SILVA
DEMANDADO:	RAMON ORLANDO LOPEZ HIGUERA
RADICACIÓN:	2023-01088
PROVIDENCIA:	
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) MODIFICAR el numeral 1°, excluyendo lo que no tenga relación con la filiación.
- b) UNIR y PRECISAR los numerales 2° y 3°, el acuerdo respecto de las obligaciones para con el menor.
- c) UNIR los numerales 7°, 8° y 9°, como quiera que tratan de la misma circunstancia.
- d) UNIR los numerales 10° y 12°, teniendo en cuenta que narran el mismo hecho.
- e) EXCLUIR el numeral 11°, puesto que no corresponde a un hecho.

SEGUNDO: INDICAR la dirección de domicilio o residencia del menor.

TERCERO: ACREDITAR el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6, Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 4 de diciembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 51 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--